

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3900

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

CONCESION DE CASA PARA VIVIENDA AL SECRETARIO
DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

- CM*
- POR CUANTO: La Sección 16 del Título 3 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas dispone que: el Gobernador de Puerto Rico queda autorizado para asignar como residencia oficial, entre otros, a los Jefes de los Departamentos Ejecutivos, aquellos edificios pertenecientes al Gobierno, que no se necesiten para fines públicos.
- POR CUANTO: El Dr. Rafael Faría González, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, tiene la residencia personal en la Ciudad de Mayaguez y tiene la intención de retener allí la misma, por ser éste el sitio donde vive su familia y donde ha vivido por muchos años.
- POR CUANTO: Por la naturaleza de los servicios que presta el Departamento de Transportación y Obras Públicas es de suma conveniencia y se requiere para el debido descargo de los mismos, que el Secretario de dicho Departamento permanezca la mayor parte del día y de la noche en su sitio de trabajo en la Oficina Central o áreas cercanas desde donde pueda coordinar las operaciones que genera su posición.
- POR CUANTO: No es conveniente para el mejor desempeño de sus funciones oficiales el que este funcionario continúe viajando constantemente de San Juan a Mayaguez sacrificando su vida familiar.
- POR CUANTO: Debido a que el reubicar su residencia permanente en el Area Metropolitana le conllevaría unos gastos que resultarían en detrimento de la estabilidad económica de él y su familia de seis hijos.
- POR CUANTO: Resulta beneficioso para el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por ende, para el Pueblo de Puerto Rico, que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas tenga su residencia personal lo más accesible a su residencia oficial.

POR TANTO: Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Sección 16 del Título 3 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, por la presente Decreto y Ordeno lo siguiente:

1. El Dr. Rafael Fariá González, podrá utilizar como residencia de su familia, libre de costo la estructura y solar ubicada en la Carretera PR-20, Kilómetro 2.6 en Guaynabo, así como los servicios básicos para dicha residencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de mil novecientos ochenta y uno.


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy día
29 de junio de 1981.



CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado

